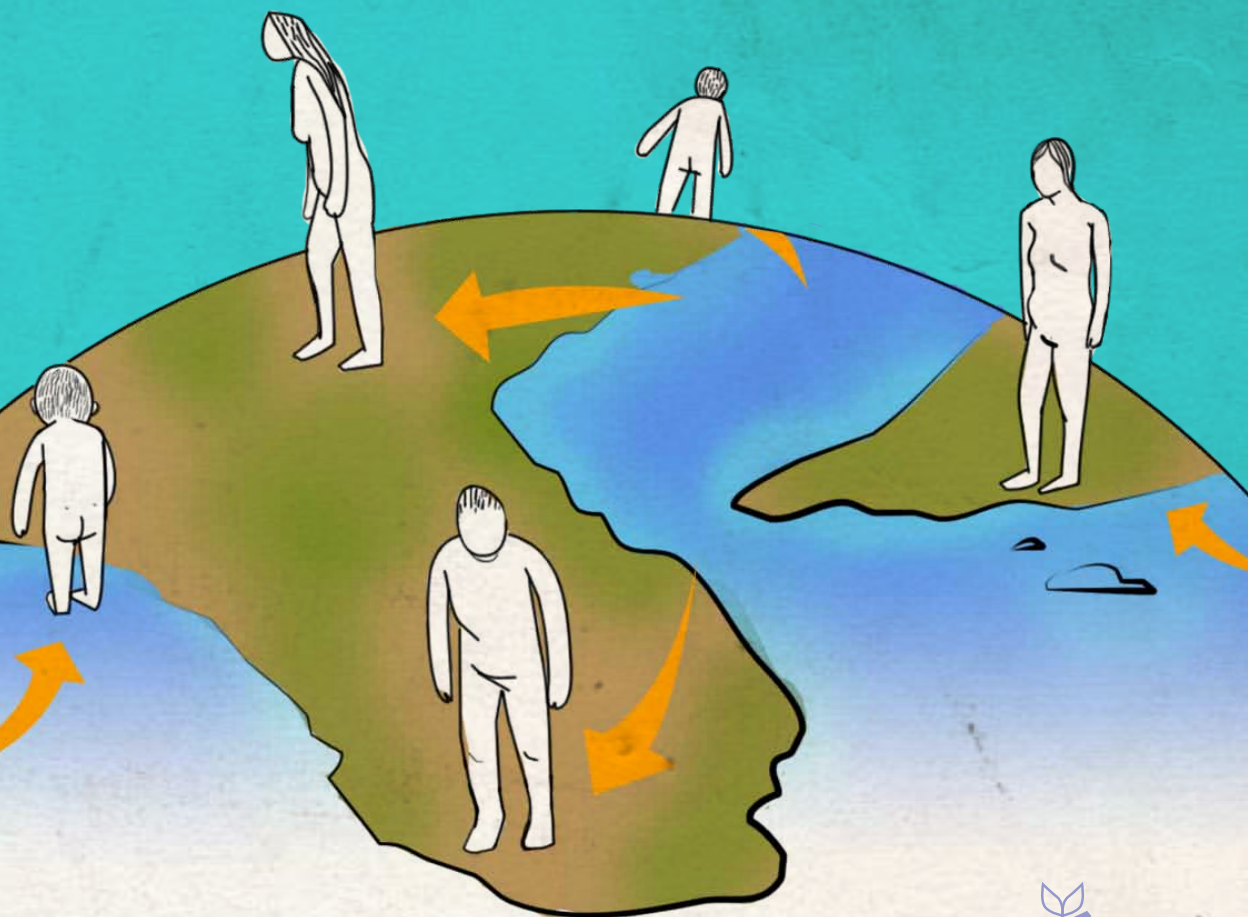


# TRATA DE PERSONAS:

## LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS: TAREA DE TODOS Y TODAS





# TRATA DE PERSONAS:

## LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS: TAREA DE TODOS Y TODAS



**Trata de personas.**

**La protección de las víctimas: tarea de todas y todos**

Edición: ONG Raíces

Esta publicación ha sido posible gracias a la Embajada de Canadá

Autoras: Denisse Araya Castelli, Iria Retuerto Mendaña, Giulia Tarducci

ISBN: 978-956-8837-04-4

Primera edición 1.000 ejemplares

Santiago de Chile, 2011

Diseño: Karina Cocq

Impresión: Andros Impresores



# LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y DETECTAR TEMPRANAMENTE

## LA TRATA DE PERSONAS EN CHILE

La Cartilla que aquí presentamos tiene el objetivo de brindar conceptos claves para identificar y comprender lo que es la trata de personas a equipos especializados en el trabajo con niños, niñas y adolescentes, así como mujeres. Considerando que la trata de personas es aún un crimen poco visibilizado y que la legislación que permite abordarlo hoy como un delito, es reciente (Ley 20.507 promulgada el 8 de abril del 2011), ONG Raíces quiere, con este material, impulsar la detección de esta moderna forma de esclavitud en Chile y apoyar a los equipos en iniciar un camino para enfrentarla.

Teniendo en cuenta el objetivo señalado, ha sido de gran importancia para la realización de este material, conocer la forma en que la trata de personas se ha ido manifestando en Chile, así como el tipo de discurso que se ha ido instalando al respecto. La elaboración de este material ha estado acompañada de la realización de talleres en tres regiones del país (Región del Bio Bio, Región de Valparaíso y Región Metropolitana) con los equipos que desarrollan un trabajo con niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y organizaciones de mujeres, a través de los cuales se ha logrado sumar información y ejemplos que han contribuido a conformar esta cartilla. Queremos agradecer especialmente el apoyo de los Proyectos Especializados en Explotación Sexual Comercial AURA de Concepción y KALÁN de San Antonio, así como al CORFAL de Arica, la Red de ONGs de Infancia y Juventud (ROIJ) de la Región del Bio-Bio y la Red de Migraciones (REDMI).



### Carabineros desarticuló dos redes internacionales de trata de personas

Las organizaciones funcionaban en República Dominicana y en el país.  
Las mujeres eran obligadas a prostituirse y los hombres se desempeñaban como temporeros.

# Detectan a extranjeras "..." y ejerciendo la... de su empleador... ales

Se trata de... ecuar...

## Jóvenes indonesias escaparon de su empleador... denunciando trato inhumano

Volver a la página anterior

Twitter esta noticia  Compártela con tus amigos  
por Alejandro Salazar | [asalazar@laprensaaustral.cl](mailto:asalazar@laprensaaustral.cl) | 3 de julio de 2011



Su naturaleza alegre se ve trastocada cuando se les pregunta por sus familias. "Mi mamá...", dice una con un dejo de inocencia marcado por el dolor consecuencia de la distancia.

Hace más de dos años, Eva Anggraeni (25 años) y Nur Lala (26) abordaban un avión desde su natal Indonesia. Cargadas de ilusiones asumían el riesgo de viajar a un país que apenas distinguían en el mapa, pero que les permitiría obtener dinero suficiente para ayudar a sus familias.

Sin embargo, lo único real -aseguran- fue el viaje.

Dos años y medio después, en el caso de una, tres en el caso de la otra, se encuentran en Punta Arenas buscando dejar atrás lo que consideran fue una pesadilla, sin ninguna posibilidad real de regresar a su país.

"Lo que pasa es que nosotras venir acá para trabajar como vendedora y ella en casa (sic)", señala Nur al inicio del diálogo.

En el relato, cuentan que fueron contactadas a través de una agencia de Indonesia. El propio interesado, a quien identificaron como Pishu Rewachad Lakhwani Udham, se encargó de su traslado a Punta Arenas.

Se les habló de un sueldo mensual, de un contrato y de la existencia de un documento que debían firmar todos los meses (liquidación de sueldo).

Sin embargo, aseguran que fue inmensa la brecha entre el dicho y el hecho. Cuentan que jamás hubo un sueldo, sólo alojamiento y alimentación, y una jornada laboral que las hacía sentir como esclavas. Nur se desempeñaba como vendedora del local que su empleador tiene en el segundo piso del módulo central de Zona Franca. Recuerda que terminada su jornada diaria, debía efectuar trabajos extras en la vivienda de su jefe, inmueble en el cual alojaba.

Eva, en tanto, era una de las asesoras del hogar del empleador. Allí, ambas se conocieron y compartieron angustia y desesperación.

Agregan que además de no recibir dinero, se les prohibía salir y conocer gente. "Me decía que chileno era malo, que se iban a aprovechar de nosotras porque éramos extranjeras. Eso nos daba miedo. No conocíamos ni la plaza".

## or presunta trata

a a un grupo de cincuenta os de origen paraguayo. cita, Fries aseguró que "los os y los antecedentes con los tamos hasta ahora permiten ir rando el delito de trata de per- a, por lo que presentarán a la bre- la querrela.

Junto con to de trata i nivel munc armas y dr grandes la no está ext Acotó que una meno

# ¿Cuanto se sabe acerca de la trata de personas en Chile?

Hasta hace unos pocos años, la trata de personas era un concepto prácticamente desconocido en Chile, y solía asociarse con situaciones ajenas a este país.

En los últimos años, sin embargo, ha ido creciendo la consciencia respecto al hecho de que Chile no está exento de este gran e ilícito negocio transnacional que llevan a cabo tanto grandes mafias internacionales como pequeñas redes locales, dañando y violando, igualmente, los derechos fundamentales de las personas. La trata de personas es un crimen del cual se empieza a hablar cada vez más en la sociedad chilena. No obstante, la información aún es confusa, poco sistemática, deficiente y –en ocasiones- contribuye a alimentar prejuicios hacia las mujeres, los y las adolescentes y los y las migrantes.

## **Algunos de los errores en que suele incurrirse son:**

Usar el término “trata de blancas”, que está ya obsoleto y trae reminiscencias de un discurso racista de la época colonial europea.

Asociar la trata solamente con la prostitución y con las mujeres, lo cual invisibiliza otras manifestaciones muy frecuentes de la trata como es aquella con fines de explotación laboral y a las víctimas masculinas, y contribuye a fomentar la estigmatización por género.

Asociar la trata con situaciones de irregularidad en la entrada de migrantes al país, lo cual lleva a confundirla con el tráfico ilícito de migrantes, contribuyendo, además, a responsabilizar a quienes realmente son las víctimas.





*“Me mandaban a vender en la calle y no me dejaban volver a la casa hasta después de la media noche. Decían que a cualquier hora hay gente que compra.”*

*“Desde el aeropuerto me trajeron al restaurante. No sabía dónde estaba, no tenía plata, me decían que si salía me tomaría la policía por estar ilegal en el país.”*

*“El me decía que había otras mujeres que estaban mucho peor que yo, que si yo estaba en esto era porque yo quería, pero que si le dejaba me quedaría sólo en el mundo y nadie me ayudaría.”*

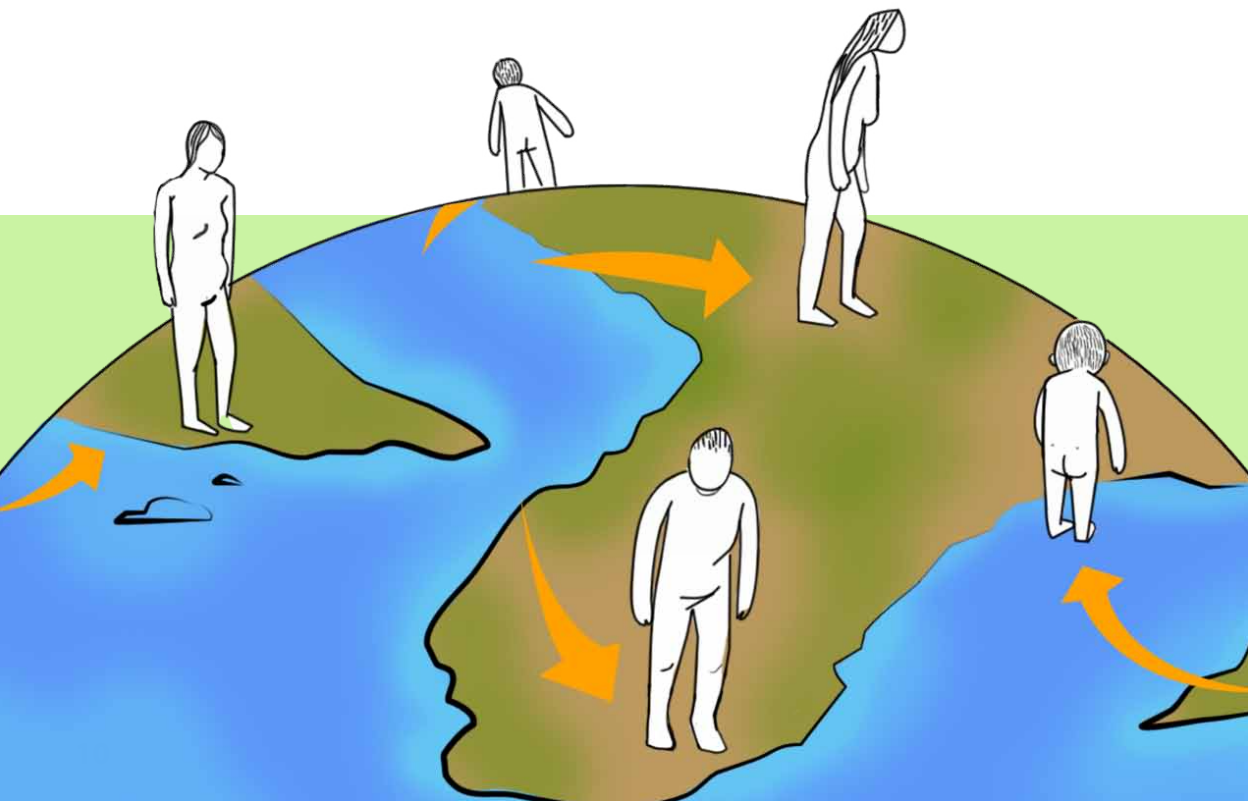
## LA TRATA DE PERSONAS:

# Una forma de esclavitud contemporánea

La trata de personas es un crimen que ha despertado la preocupación de los Estados, muchos de los cuales, en los últimos quince años, han desarrollado una serie de instrumentos legales y políticos para enfrentarlo.

Se ha demostrado que es el tercer negocio más lucrativo de las organizaciones criminales, después del tráfico de drogas y el tráfico de armas. Las víctimas, por otra parte, aumentan cada año. En el 2010, el Informe contra la Trata del Departamento de Estado de los EEUU habla de alrededor de 12,3 millones de personas en el mundo sometidas a explotación, la mayoría mujeres, niñas y niños.

Pero estas cifras no solo nos indican que estamos frente a un crimen que amenaza la seguridad de los Estados, también nos encontramos con uno de los atentados más violentos a los derechos humanos, considerado hoy por Naciones Unidas como un delito de lesa humanidad.



# ¿QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?

*“Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para contener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”* (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada/ONU, artículo 3, 2000)

Este Protocolo es el instrumento internacionalmente consensuado para definir la trata de personas y la orientación para que los distintos Estados adecuen sus legislaciones con el fin de enfrentar un crimen que, por su vertiente transnacional, afecta potencialmente a todos los países del mundo, que pueden ser países de **origen, de destino y/o de tránsito de víctimas.**

*“Yo vi un aviso en el diario que decía que necesitaban trabajadoras de casa particular... cuando llegué a esa ciudad me llevaron a un prostíbulo”*

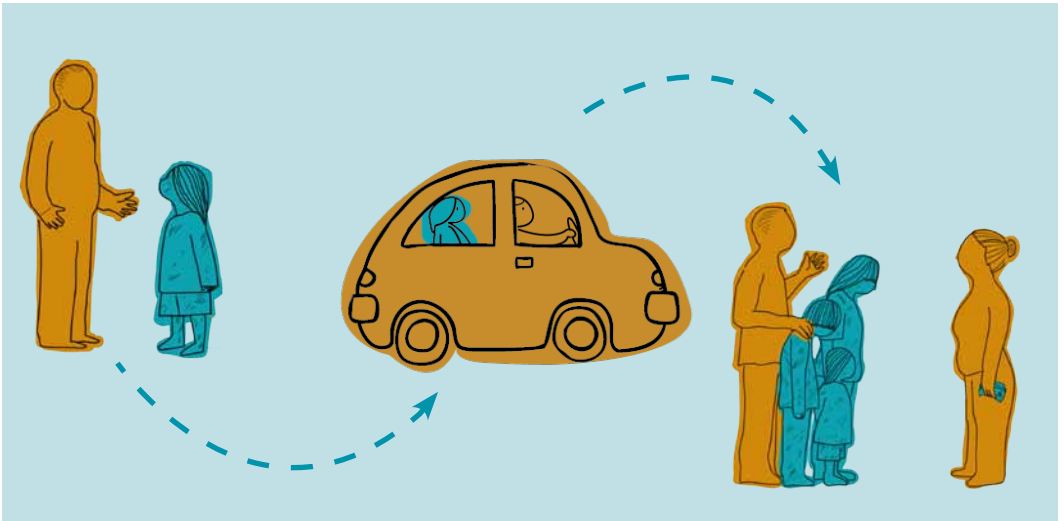
# ¿EN QUÉ CONSISTE LA TRATA DE PERSONAS?

Según el Protocolo de Palermo la trata de personas consta de tres elementos constitutivos:

**LA ACCIÓN** (qué se hace): captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas.

**CON FINES DE** (por qué se hace): explotación, lo que incluye la explotación sexual, los trabajos forzados, servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y la extracción de órganos.

**MEDIANTE** (cómo se hace): la amenaza o al uso de la fuerza, a la coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima.



Las víctimas, en su mayoría mujeres, niñas/os y adolescentes, principalmente, aunque no exclusivamente, provienen de sectores empobrecidos y entornos donde la vulneración de derechos es asunto cotidiano, situación que es utilizada por las y los captadores (enganchadores/as), que les generan confianza, cercanía, seguridad y por sobre todo, les ofrecen un mundo de ensueño, valiéndose de la precariedad de sus condiciones de vida, de la desinformación y del legítimo deseo de las personas de tener nuevas, rápidas y mágicas oportunidades para cambiar su vida.

# TRATA NO ES TRÁFICO

El delito de la Trata de Personas, no debe ser confundido con el del Tráfico Ilícito de Migrantes.

*“Por tráfico ilícito de migrantes se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero.”*

(Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada/ONU, 2000)



El tráfico de migrantes, a diferencia de la trata, se define como una actividad **que siempre implica cruce de fronteras y se considera un crimen contra las leyes de los Estados**, mientras que la trata es considerada un crimen contra las personas. Sin embargo, en la práctica, **ambos son acciones que comercializan con los seres humanos**, y las condiciones en extremo precarias en las que los traficantes a menudo trasladan a las personas son francamente inhumanas y vulneran gravemente sus derechos humanos. Ambos delitos, además, suelen suceder como eventos concatenados, siendo frecuente que los tratantes se aprovechen de la vulnerabilidad en la que quedan los migrantes traficados.

## LA CADENA QUE CONFORMA LA TRATA DE PERSONAS

**LA ACCIÓN.** La trata no consta solamente de una acción, sino de una cadena de acciones que, en conjunto, permite aumentar la vulnerabilidad de la persona y someterla más fácilmente a la explotación. Para ello, la víctima es, en primer lugar, **CAPTADA**, utilizando el engaño, la manipulación, la seducción o la fuerza, entre otros medios. Una vez convencida, es **TRASLADADA** al lugar de destino, y **RECEPCIONADA** allí donde será explotada.

Estas acciones las pueden realizar una o más personas. Incluso, es posible que la captación haya sido efectuada con anterioridad y que en episodios posteriores de trata no sea necesario volver a captar a la víctima, porque ésta ya se encuentre en el circuito de dependencia, con consentimiento viciado, y llegue incluso sola al lugar de destino.

La trata siempre implica algún tipo de desplazamiento de la persona. Sin embargo, éste no tiene por qué implicar cruce de fronteras, la trata también puede ser interna, entre localidades o regiones de un mismo país. Lo importante es que el desplazamiento aumenta la vulnerabilidad de la persona, considerando que ella queda sin redes, por precarias que éstas sean en su lugar de origen.

**LOS FINES.** La trata de personas SIEMPRE tiene como finalidad la explotación de las personas. Por explotación se entiende, según el Diccionario de la Real Academia Española: **“Utilizar, en provecho propio, por lo general de un modo abusivo, las cualidades o sentimientos de una persona, de un suceso o de una circunstancia cualquiera”**. La trata de personas puede tener como fin distintos tipos de explotación:

**EXPLOTACIÓN SEXUAL:** utilización para la prostitución, pornografía, turismo sexual.



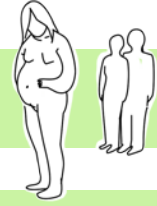
**EXPLOTACIÓN LABORAL:** Condiciones laborales precarias en fábricas, minería, agricultura, servicio doméstico, madereras, entre otros.

**EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DE LA SERVIDUMBRE:** mendicidad, servicios varios a líderes religiosos o padrinos, matrimonio servil.



**EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE DELITOS:** tráfico de drogas, asesinatos, robos.

## EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DE LA EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS O UTILIZACIÓN DE MUJERES COMO VIENTRES DE ALQUILER.



## EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DEL RECLUTAMIENTO FORZOSO.

En el caso de los niños, niñas o adolescentes, cualquier utilización para el comercio sexual, pornografía o turismo sexual, es considerada internacionalmente como explotación sexual comercial. Explotación laboral se da cuando se somete a un niño/a a condiciones dañinas o peligrosas o a trabajos incluidos, por ejemplo, en las Peores Formas de Trabajo Infantil (OIT)

**LOS MEDIOS.** Las distintas acciones que pueden estar incluidas en la trata de personas son realizadas por los tratantes a través de medios coercitivos que vician el consentimiento de la víctima. Así, las personas generalmente son reclutadas acudiendo, entre otras, a las siguientes estrategias:

**ENGAÑO:** Ofrecimiento de una rápida solución a una necesidad o un deseo presente. Expuestas como una oportunidad para cambiar de vida (acceso al dinero, trabajo, estudios, becas, viajes, estatus, experiencias diversas y enriquecedoras)

**ENGAÑO PARCIAL:** La víctima sabe que irá a trabajar en un cierto tipo de actividad, pero desconoce cuáles serán las condiciones.

**SEDUCCIÓN:** A través de relaciones sentimentales o abuso de la confianza a través de relaciones parentales. La estrategia mediante la cual el captador se convierte en novio de la víctima o tiene una relación de padrinazgo con ella o su familia es frecuente, especialmente en América Latina.

**FORZOSO:** Se refiere al rapto, violencia, intimidación, amenaza.

Una vez captada, el o los tratantes recurren a una serie de mecanismos para asegurarse la permanencia de las víctimas. Generalmente varias de estas estrategias aparecen combinadas. Así, la **violencia** y **las amenazas** generalmente se combinan con la **servidumbre por deudas**, el **aislamiento**, la **coacción** o la **colusión**, mediante la cual se hace pensar a la víctima que es la responsable, incluso legalmente, de la situación en la que se encuentra.

A vertical map of Chile is positioned on the left side of the page, extending from the top to the bottom. It is filled with a solid yellow color and has a white outline. The map shows the country's geographical shape, including its long coastline and the southern islands.

# LA TRATA DE PERSONAS EN CHILE

En los últimos años, organizaciones internacionales como la Organización internacional para las Migraciones, OIM Chile y algunas ONGs como la Fundación Instituto de la Mujer y Corporación ONG Raíces, han realizado estudios que han permitido una aproximación respecto a la trata de personas en Chile<sup>1</sup>.

La investigación de OIM (2008) entrega una aproximación a la magnitud de la trata de personas conocida en Chile, identificando 147 víctimas, 60% de ellas mujeres y 40% hombres.

Resulta interesante, en dicha investigación, constatar la relación entre la trata de mujeres con el fin de explotación a través de la prostitución y la trata de hombres con la explotación laboral. Asimismo, existe una vinculación entre trata con fines de prostitución y la trata interna (siendo el porcentaje de ésta 60%), mientras que la trata laboral, en Chile, se asocia más bien con el traslado internacional.

El estudio exploratorio realizado por ONG Raíces en el 2007 confirmó, además, la existencia de trata de niños, niñas y adolescentes en el país, siendo la muestra exclusivamente referida a la trata con fines de explotación sexual comercial. Se pudieron detectar, en dicho estudio, 52 niños y niñas víctimas, a los cuales habría que incluir los 26 detectados por OIM en el 2008. En ambas investigaciones es posible, además, identificar la tendencia a que la trata de niños, niñas y adolescentes se realice dentro de las fronteras del país: es, por tanto, mayoritariamente trata interna (74% en el estudio ONG Raíces, 70% en el de OIM).

---

1. ONG Raíces (2001) Alto al tráfico de niños y niñas. Diagnóstico descriptivo de comercio y tráfico sexual infanto-juvenil. Fundación Instituto de la Mujer y Corporación La Morada (2004) Informe final proyecto tráfico de mujeres con fines de explotación sexual en Chile. OIM (2008) Investigación sobre trata de personas en Chile. ONG Raíces (2007), "Trata de niños/as y adolescentes: una realidad oculta. Estudio exploratorio sobre trata con fines de explotación sexual en niños, niñas y adolescentes en las Regiones I, V y RM", ONG Raíces y OIM. ONG Raíces (2010) IAP "Manifestaciones locales de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Chile. Dinámicas, espacios, género", ONG Raíces y ECPAT International.



## CARACTERÍSTICAS DE LA TRATA DE PERSONAS EN CHILE

En una Investigación Acción Participativa, de carácter cuantitativo, realizada por ONG Raíces en el año 2010, se pudo detectar la existencia de tres manifestaciones de la trata de niños, niñas y adolescentes en Chile. Esta clasificación resulta sumamente útil para reconocer algunas características locales de la trata, en muchos casos tan naturalizadas, que pueden ser invisibilizadas por actores claves para la detección y protección de las víctimas, así como para la persecución de los victimarios. Las manifestaciones de la trata identificadas a partir de una indagación realizada con diez equipos especializados en explotación sexual comercial a lo largo del país, fueron las siguientes:

**TRATA CON TRATANTE ÚNICO.** En esta manifestación el tratante es una sola persona que cumple las acciones de captar, trasladar y acoger o recibir. Los casos identificados como pertenecientes a esta manifestación, el tratante suele ocupar la estrategia de enamorar a la víctima o el padrino, en que una persona obtiene el permiso de parte de la familia, para el supuesto cuidado del niño o niña.

**TRATA TRANSITORIA.** Si bien el desplazamiento que se produce con la trata no tiene por qué ser definitivo, se detectó una manifestación de la trata en las realidades locales de los equipos –especialmente de la Región Metropolitana– que se caracteriza por un traslado significado por tratantes y víctimas como específico y transitorio. Esta manifestación se ha identificado especialmente entre las adolescentes que se encuentran en alto consumo de drogas y ligadas a ambientes de narcotráfico, siendo, a veces, comprendida desde su daño, como un viaje de “carrete”.

**TRATA CON TRASLADO “AUTOGESTIONADO”.** En algunas regiones de Chile se ha detectado traslado de adolescentes a caletas de pescadores o zonas mineras cuando aumenta la demanda de comercio sexual por mayor afluencia de público masculino. A veces es difícil para los equipos identificar estos traslados como trata, puesto que no parece haber ningún intermediario que las capte y transporte. Sin embargo, siempre hay alguien que las acoge y generalmente también les avisa de la mayor demanda. Independientemente de si se cumplen o no todos los verbos de la cadena delictiva cumpliéndose al menos uno y existiendo desplazamiento, existe la trata.

Es probable que, con el tiempo, vaya surgiendo más información acerca de otras manifestaciones de la trata de niños, niñas y adolescentes en Chile, que permitan ampliar y completar esta clasificación.

# LEGISLACIÓN

El día 8 de abril de 2011, fue promulgada y publicada en el diario oficial la Ley 20.507 que *Tipifica los delitos de Tráfico ilícito de Migrantes y Trata de Personas y Establece normas para su Prevención y más Efectiva Persecución Criminal*. Ésta tiene su origen en una proyecto presentado por un grupo de diputados de distintas bancadas en el año 2005, encabezada por la H. Diputada María Antonieta Saa.

Esta modificación legislativa, permite contar con una adecuada tipificación penal de los delitos de trata y tráfico ilícito de personas acogiendo los marcos conceptuales sugeridos por el Protocolo de Palermo. Además, permite disponer de medios especiales para la investigación de los delitos de trata y tráfico ilícito de personas y normas especiales para la protección de víctimas y testigos.

El artículo central para estos efectos, es el 411 quáter que detalla: ***“El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. Si la víctima fuere menor de edad, aun cuando no concurriere violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán las penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales. El que promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito”***.

El hecho de que la ley reconozca que cuando un niño, niña o adolescente es víctima de este delito, el posible consentimiento que haya otorgado no es válido, por el solo hecho de su condición de vulnerabilidad es, sin duda, un importante avance.

*“Tengo miedo de denunciar, me dicen que si lo hago me voy a ir presa por drogadicta.”*

# LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

Fundamental en la Ley 20.507, es su artículo 78 bis, referente a la protección de la integridad física y psicológica de las personas objeto del tráfico ilícito de migrantes y víctimas de trata de personas. Según dicho artículo, el Ministerio Público adoptará las medidas necesarias, o las solicitará, en su caso, tendientes a asegurar la protección de las víctimas de estos delitos durante el proceso penal teniendo presente la especial condición de vulnerabilidad que las afecta. Estas incluyen la posibilidad de solicitar un Curador ad Litem para personas menores de 18 años.

Por otra parte, en el Artículo 33 bis se contemplan medidas especiales para víctimas extranjeras y sin permiso de residencia, las cuales les permiten permanecer en el país al menos durante el juicio: ***“Las víctimas del delito previsto en el artículo 411 quáter del código penal que no sean nacionales o residentes permanentes en el país, tendrán derecho a presentar una solicitud de autorización de una residencia temporal por un periodo mínimo de seis meses, durante los cuales podrán decidir en el ejercicio de acciones penales y civiles en sus respectivos procedimientos judiciales o iniciar los trámites para regularizar su situación legal de residencia. En ningún caso podrá decretarse la repatriación de las víctimas que soliciten autorización de residencia por existir grave peligro para su integridad física o psíquica resultante de las circunstancias en que se ha cometido el delito en sus países de origen.”***

15 DE ABRIL DE 2011

## Policía alemana desmantela red internacional de trata de niños procedentes de Latinoamérica

***“Los niños eran seguramente atraídos a Berlín con el argumento de que les esperaba una vida mejor. Parte de ellos son huérfanos”, declara una fuente policial.***

por EFE



COMENTAR ENVIAR RECTIFICAR IMPRIMIR

La policía alemana desarticuló una red internacional de trata de niños procedentes de Latinoamérica, camuflada como organización humanitaria, que vendía a los menores a pederastas que presuntamente pagaban grandes sumas de dinero.

Dos miembros de dicha red residentes en Berlín fueron detenidos el pasado febrero en el aeropuerto alemán de Múnich cuando trataban de entrar en el país acompañados por un niño costarricense de unos días de edad. Los detenidos son ciudadanos bávaros.

## ACTORES CLAVE

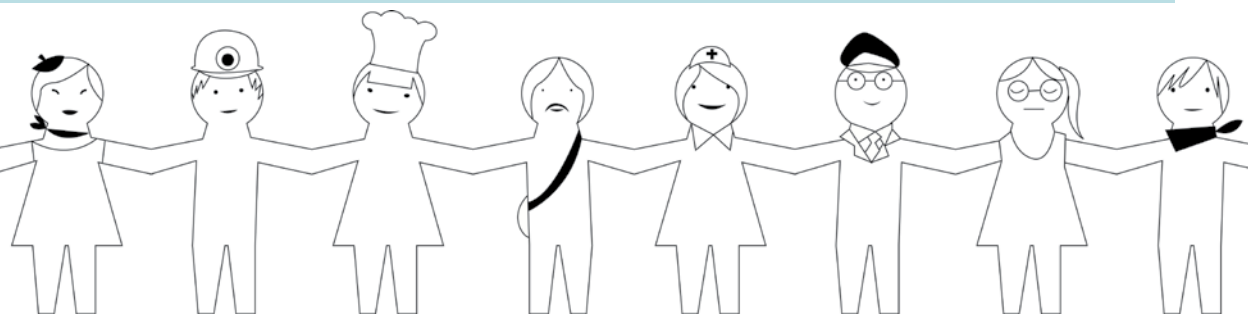
Distintas instituciones en el país han venido enfrentando la trata de personas desde sus áreas de acción. Actualmente siguen siendo un referente importante para enfrentar la trata de personas desde distintos ámbitos.

Por un lado, desde el punto de vista legal, sin duda el **Ministerio Público** es la institución a cargo de la sanción a los tratantes y la protección de las víctimas. Sin embargo, en esta tarea de protección debe ser apoyado por instituciones estatales como el SENAME, el SERNAM o incluso, en casos de trata laboral, debe contar con el apoyo del Ministerio del Trabajo.

Por otro lado, el **Ministerio del Interior** ha venido haciendo, en los últimos cinco años, un camino hacia el enfrentamiento de la trata, a través, por ejemplo, de la conformación de una Comisión Intersectorial contra la Trata. Esta no ha sesionado de manera continua ni ha tenido resultados conocidos, sin embargo, el Ministerio del Interior sigue siendo una de las instituciones especialmente vinculadas con el diseño de medidas contra la trata.

La **OIM, Organización Internacional para las Migraciones**, de Naciones Unidas, ha realizado y apoyado investigaciones sobre el tema, y ha desarrollado el Programa de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas (AVOT).

**Organizaciones de la Sociedad Civil**, como la ONG Raíces, han trabajado, por años, para instalar entre las instituciones del país y la opinión pública, la importancia de considerar medidas para prevenir y enfrentar la trata de personas. Otras organizaciones, desde ámbitos de acción específicos como migrantes, mujeres o infancia, han aportado también en este sentido.

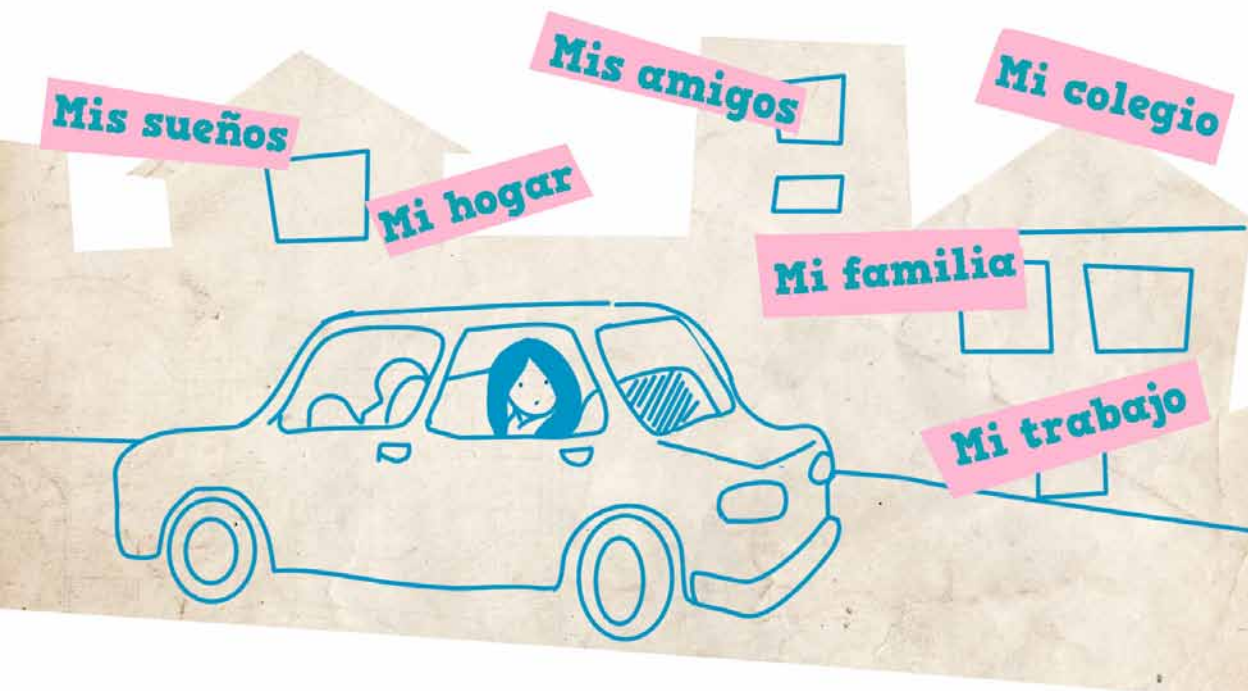


## CONSIDERACIONES FINALES

Al momento de publicar esta cartilla, aún no se ha conformado un sistema de atención a víctimas de trata que responda a los requerimientos de la Ley 20.507. Por este motivo, no se puede contar con un flujograma para la derivación de víctimas detectadas.

Las denuncias podrán realizarse de la manera habitual, a través de Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El SENAME se hará cargo de la protección de víctimas menores de 18 años y el SERNAM deberá responder por las mujeres, en colaboración con el Ministerio Público.

Las modificaciones legislativas que introduce la Ley 20.507 son, sin duda, importantes. Sin embargo, no se cuenta con reglamentos ni protocolos específicos que la acompañen y hagan más expedita su aplicación. Existe aún escasa jurisprudencia en la aplicación de esta ley, por lo que es tarea de todas las instituciones que trabajan por la protección de los derechos de las personas, aportar en que las experiencias judiciales al respecto sean lo más justas y comprensivas de la especial situación de vulnerabilidad de las víctimas.





**Corporación ONG Raíces**  
**Moneda 812, Oficina 1014**  
**Santiago, Chile**  
**Fono/Fax: +56 2 6390393**  
**raices@tie.cl**  
**[www.ongraices.org](http://www.ongraices.org)**